

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 1175-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 29 de octubre del 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1227-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de noventa y uno (91) predios ubicados en el departamento de Libertad; y ,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>[1]</sup> y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento<sup>[2]</sup> y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>[3]</sup> (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones<sup>[4]</sup> , establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales<sup>[5]</sup> podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI<sup>[6]</sup> hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI<sup>[7]</sup> es el titular registral de los predios siguientes:

N°	PARTIDA N°	CUS
----	------------	-----

1	P14030642	85825
2	P14052113	85340
3	P14031940	22644
4	P14037019	51881
5	P14002888	22979
6	P14002919	22182
7	P14004983	22235
8	P14016335	22185
9	P14016338	22184
10	P14001428	22222
11	P14001413	22167
12	P14016181	70225
13	P14016325	22980
14	P14016324	22983
15	P14007036	22045
16	P14007445	22046
17	P14006974	22191
18	P14006973	22257
19	P14007294	22216
20	P14006984	22266
21	P14002556	22258
22	P14002496	22220
23	P14002376	22982
24	P14000065	22977
25	P14031778	22269
26	P14004106	22638
27	P14002179	22695
28	P14006072	22851
29	P14005392	22237
30	P14002777	22978
31	P14015420	22973
32	P14003097	22981
33	P14003229	22261
34	P14003202	22262
35	P14006073	22320
36	P14006029	22319
37	P14008358	22331
38	P14003186	22248
39	P14003969	22219
40	P14007785	22218
41	P14002174	22217
42	P14003187	22478
43	P14036448	22281
44	P14036258	22139

45	P14035723	22278
46	P14039508	84609
47	P14002809	22234
48	P14027816	22166
49	P14027891	22190
50	P14078303	22502
51	P14028084	22181
52	P14031679	22288
53	P14031740	70314
54	P14108177	84506
55	P14172500	86294
56	P14172455	56290
57	P14172618	86156
58	P14172610	86129
59	P14172617	86130
60	P14172766	69083
61	P14171349	86090
62	P14171265	86139
63	P14171164	70370
64	P14170645	86348
65	P14170644	86161
66	P14171266	69636
67	P14170880	70114
68	P14171359	86111
69	P14170978	70369
70	P14170646	86137
71	P14171267	69637
72	P14171163	86170
73	P14170881	69490
74	P14186960	96959
75	P14028739	69798
76	P14033978	69611
77	P14033988	84418
78	P14045081	85535
79	P14210931	135314
80	P14033989	84530
81	P14034064	22633
82	P14031862	85922
83	P14032036	84652
84	p14032270	22173
85	p14031953	22500
86	p14028547	22635
87	p14137802	22818
88	P14186666	70348

89	P14186664	70151
90	P14186663	135402
91	P14187185	70153

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 378), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal; conforme se detalla anteriormente.

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los noventa y uno (91) predios descritos en el considerando que antecede en favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución N° 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N° 1932-2019/SBN-DGPE-SDAPE; de fecha 10 de Octubre de 2019;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los noventa y uno (91) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo La Libertad.

**Regístrese y comuníquese.-**

[1] Aprobado por Ley n.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n°. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".

